



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TREINTA DE MAYO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del treinta de mayo de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a Carmen Baños Ruiz, D.^a M^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23/05/2018. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23/05/2018.

SEGUNDO.- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA HOSPITALIDAD MURCIANA DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el escrito de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 21 de mayo de 2018, sobre la posible adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Hospitalidad Murciana de Nuestra Señora de Lourdes,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de la Hospitalidad Murciana de Nuestra Señora de Lourdes.

2º.- Que se dé traslado de este acuerdo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

TERCERO.- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el escrito de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 21 de mayo de 2018, sobre la posible adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE),

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

2º.- Que se dé traslado de este acuerdo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

CUARTO.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DE POLÍTICA SOCIAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.-

A) Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/05/2018, con motivo de la revisión de expedientes se tramita la baja del expediente de D. XXXXXX con motivo de fallecimiento en agosto de 2017, al objeto del cierre y archivo del expediente, propone:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

1.- XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXXXXXXX y DNI nº XXXXXXX, por fallecimiento del usuario (artículo 33.2. del Reglamento de Ayuda a domicilio).

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la concejal de Política Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

XXXXXXXXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXXX y DNI nº XXXXXXX, por fallecimiento del usuario (artículo 33.2. del Reglamento de Ayuda a domicilio).

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

B) Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 29/05/2018, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	
DOMICILIO	
HORAS MES	
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la concejal de Política Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXX
DNI	
DOMICILIO	
HORAS MES	
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

QUINTO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXX, provisional para obras en C/XXX con C/XXXX, s/n.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA N° 1, A EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 254.5 DE LA LEY HIPOTECARIA. ACUERDOS A TOMAR.-

Este Acuerdo tiene por objeto que los obligados tributarios en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio a título oneroso, a que se refiere el art. 110.6.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sus representantes, podrán realizar directamente la comunicación al ayuntamiento a que se refiere dicho artículo a través del Registro de la Propiedad.

En atención al carácter unilateral de la prestación asumida en este acuerdo, el Registrador que la suscribe, o su sucesor como titular del registro, podrá desistir del mismo con el único requisito de comunicarlo por cualquier medio al Ayuntamiento con un mes de antelación. Toda vez que el Colegio de Registradores pone a disposición de las partes de forma gratuita la plataforma de comunicación a través de la cual se realiza la remisión de las comunicaciones, podrá igualmente desistir de dicha prestación en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio preavisando a las partes con al menos 2 meses de antelación en cuyo caso, debido a la esencial aportación del Colegio para su correcto desarrollo, se tendrá por resuelto el Convenio.

La validez del presente acuerdo queda supeditada a la sujeción del mismo al modelo de Convenio que a estos efectos aprobó la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión de 18 de junio de 2013. Así mismo, conforme a lo dispuesto por el citado acuerdo, la validez del convenio queda sometida a su visado por el Servicio de Sistemas de Información del Colegio en el plazo de 1 mes desde su fecha de firma quedando sin efectos en caso contrario.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1, a efectos de la comunicación prevista en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria.

SEGUNDO.- Autorizar al funcionario municipal D. Joaquín Luis González Campillo, con DNI 29057885F, Recaudador municipal, para que en representación de este Ayuntamiento, pueda acceder y gestionar la información referente a este Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Registro de la Propiedad nº 1 de Molina de Segura.

A N E X O I

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA, N° 1, A EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 254.5 DE LA LEY HIPOTECARIA.

En xxxxxxxx, a x de XXXXXX de 20XX

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Alcalde de Lorquí, Don Joaquín Hernández Gomariz, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha

De otra parte, el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, nº 1, D. José Ramón Sánchez Galindo, quien actúa en este acto en su propio nombre y Derecho y en representación del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España (en adelante, el Colegio) a los

únicos fines de formalización del presente acuerdo y en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la citada institución de fecha

Las partes, reconociéndose la competencia y capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente acuerdo,

EXPONEN

I.- Que el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Lorquí, conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecido y regulado este impuesto mediante el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

II.- El art. 254.5 de la Ley Hipotecaria establece el cierre registral en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, previendo que dicho cierre se levante sólo mediante la acreditación previa de “haber presentado la autoliquidación o, en su caso la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”

III.- Es voluntad expresa de las partes establecer un acuerdo que facilite la gestión tributaria municipal y ayude a los ciudadanos a cumplimentar sus obligaciones fiscales en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, evitando la demora en la inscripción por la pendencia de obligaciones fiscales, y sin que genere coste adicional al ciudadano ni a la administración local.

IV.- El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España colabora en el presente convenio mediante la puesta a disposición de los actores principales del mismo, Ayuntamiento de Lorquí y el Registro de la Propiedad de Molina de Segura nº 1, de la aplicación informática a través de la cual se remitirán las distintas comunicaciones que deban tener lugar conforme al presente acuerdo,

En consecuencia, ambas partes, conforme a la colaboración social en la aplicación de los tributos prevista en el artículo 92 de la Ley General Tributaria,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

Los obligados tributarios en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio a título oneroso, a que se refiere el art. 110.6.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sus representantes, podrán realizar directamente la comunicación al ayuntamiento a que se refiere dicho artículo a través del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Procedimiento y sistema de transmisión de la información

La remisión de datos que deba realizar el Registrador de la Propiedad al Ayuntamiento como consecuencia de la presentación prevista en el número anterior se realizará a través de una aplicación informática común para ambas administraciones que el Colegio de Registradores pone a disposición de ambos. Esta herramienta posibilitará el traspaso automatizado de datos desde la plataforma registral, a través de un cauce seguro garantizado mediante el uso de certificados de firma electrónica, a la del Ayuntamiento. El sistema generará de forma inmediata un acuse de recibo digital mediante un proceso de sellado temporal acreditativo de la comunicación realizada y del tiempo exacto. En este acuse de recibo digital constará un código de verificación del documento.

El Registrador anexionará a cada comunicación al Ayuntamiento, cuando se trate de documentos no notariales, una copia escaneada del mismo.

El Colegio se hará cargo del mantenimiento de la citada aplicación y prestará el soporte técnico necesario para solventar las cuestiones que surjan a los usuarios en la utilización de la herramienta.

Las partes se responsabilizan de adaptar sus equipos informáticos de cara a garantizar la compatibilidad con la aplicación a través de la cual se realizan las comunicaciones. La resolución de cualquier incidencia en el funcionamiento de la aplicación que tenga su origen en los sistemas o equipos informáticos tanto del Ayuntamiento como del Registro de la Propiedad, será responsabilidad de los citados órganos.

TERCERO.- Responsabilidades

Los firmantes exoneran al Colegio frente a cualquier reclamación derivada de un mal funcionamiento del servicio toda vez que éste, es un servicio voluntario y alternativo al dispuesto por la Ley y que las partes implementan con el único objetivo de beneficiar al obligado tributario y al Ayuntamiento, agilizando la gestión del tributo. De esta forma, ante un mal funcionamiento de la aplicación o de los sistemas informáticos del Registro o del Ayuntamiento, los firmantes comunicarán este hecho al obligado tributario de forma que éste pueda por sí mismo o por medio de sus representantes, efectuar la comunicación a la que se refiere el 110.6.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Vigencia y desistimiento

En atención al carácter unilateral de la prestación asumida en este acuerdo, el Registrador que la suscribe, o su sucesor como titular del registro, podrá desistir del mismo con el único requisito de comunicarlo por cualquier medio al Ayuntamiento con un mes de antelación. Toda vez que el Colegio de Registradores pone a disposición de las partes de forma gratuita la plataforma de comunicación a través de la cual se realiza la remisión de las comunicaciones, podrá igualmente desistir de dicha prestación en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio preavisando a las partes con al menos 2 meses de antelación en cuyo caso, debido a la esencial aportación del Colegio para su correcto desarrollo, se tendrá por resuelto el Convenio.

La validez del presente acuerdo queda supeditada a la sujeción del mismo al modelo de Convenio que a estos efectos aprobó la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión de 18 de Junio de 2013. Así mismo, conforme a lo dispuesto por el citado acuerdo, la validez del convenio queda sometida a su visado por el Servicio de Sistemas de Información del Colegio en el plazo de 1 mes desde su fecha firma quedando sin efectos en caso contrario.

QUINTO.- Protección y cesión de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo.

A tal fin, cumplirán con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Acuerdo pueden incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva Entidad.

Cesión de Datos

La transmisión de información se hará de acuerdo con las finalidades recogidas en la normativa que la ampara. En este sentido, el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a no solicitar información a los Registros que exceda de los términos regulados en las Leyes, de forma que no se requieran datos excesivos ni se utilicen posteriormente para finalidades distintas de las reguladas en las normativas correspondientes, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La aplicación informática común para ambas Administraciones, que servirá como sistema de intercambio de la información objeto del presente Convenio entre los Registros y el Ayuntamiento de Lorquí, cumplirá las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad de los datos personales tratados en base a la normativa vigente sobre protección de datos en el momento de la transmisión

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA HACER EFECTIVA EN FORMATO DIGITAL LA OBLIGACIÓN DE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 28 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 10 de abril de 2018, aprobó el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Registro de la Propiedad nº 1 de Molina de Segura para hacer efectiva en formato digital la obligación de los registradores de la propiedad prevista en el art. 28 del R. D.L. 7/2015.

Con posterioridad y desde el Registro de la Propiedad de Molina de Segura requieren al Ayuntamiento la firma de un anexo a este convenio.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el anexo al Convenio de Colaboración para hacer efectiva en formato digital la obligación de los registradores de la propiedad prevista en el art. 28 del RDL 7/2015 (Notificaciones urbanísticas), que es una a este acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios D. Luis Teodoro García Sánchez, Dña. Laura Bastida Chacón y D. Joaquín Luis González Campillo para que puedan acceder y gestionar la información referente al Convenio mediante las herramientas que el Colegio de Registradores pone a su disposición.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad nº 1 de Molina de Segura.

“ANEXO

Por medio de la presente, le comunico que, en relación con el Convenio suscrito el pasado 25 de abril de 2017 con el Registro de la Propiedad de Molina de Segura en materia de notificaciones urbanísticas en formato electrónico, esta Corporación es conocedora y acepta que el tipo de operaciones e información agregada que el Registro de la Propiedad comunicará al Ayuntamiento en ejecución del citado Convenio son las siguientes:

- A. Nombre Registro.
- B. Código Registro.
- C. Identificador del municipio de ubicación de la finca o fincas de origen.
- D. Fecha de envío.
- E. Clasificación suelo.
- F. Fecha inscripción registral.
- G. Fincas de origen afectadas.
- H. Referencias catastrales fincas de origen afectadas.
- I. Fincas registrales resultantes.
- J. Referencias catastrales de fincas resultantes.

- K. Tipo de operación:
- a. Obra Nueva en Construcción.
 - b. Obra Nueva Terminada.
 - c. Obra Nueva Terminada Prescrita.
 - d. Terminación Obra Nueva.
 - e. Excesos de Cabida.
 - f. Inmatriculaciones.
- L. Tipo de autorización.
- M. Fecha autorización administrativa.
- N. Órgano autorizante.
- O. Indicación (si/no) de si hay Base Gráfica Registral.
- P. Indicación (si/no) de si consta Libro del Edificio.
- Q.- CSV de la certificación firmada electrónicamente.”

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE XXXXXXXXX. (LA 1/2015). ACUERDOS A TOMAR.-

EXPTE.: LA [1/2015]

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha de 15 julio de 2015, se dictó Resolución de Alcaldía nº 703/2015, en virtud de la cual se concedía licencia de actividad a la mercantil XXXXXXXX, con CIF: XXXXX para establecimiento destinado a COMERCIO AL POR MENOR DE FOTOCOPIADORAS, con emplazamiento en la calle Rio XXXXXX, Saladar I, del municipio de Lorqui.

En dicha Resolución de Alcaldía, se indicaba, expresamente, que en aplicación del art 81 de la Ley 4/2009, el titular debía de presentar, la siguiente documentación:

- Diligencia de inscripción en el Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.
- Comunicación del inicio de la actividad, acompañado de:
 - Certificado del Técnico director de la instalación acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañaran a la certificación, un plano en planta de fin de obra e instalaciones donde se representara la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad.
 - Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.

DOS. – Con fecha de 8 de marzo de 2018 y n.r.e. 1.164, D. XXXXXXXX, con DNI: XXXX, en representación de XXXXXX presenta comunicación de cese de actividad.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 2/2016, de 20 de abril, ni la Ley 2/2017, de 13 de febrero, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 11 de diciembre de 2012.
- Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 11 de diciembre de 2012, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

Consideraciones Jurídicas.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses

En nuestro supuesto, dado que la licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 703/2015 de 15 de julio de 2015, (notificada con fecha de 20/07/2015) han transcurrido más de dos años desde que se dictó la Resolución de concesión, sin que se haya comunicado el inicio de la actividad ni se hayan cumplimentado los requerimientos de documentación preceptiva, por lo que en base al art 82 de la ley 4/2009, se debe proceder a acordar la pérdida de vigencia de la licencia de actividad concedida, previa audiencia al interesado. Así mismo, hay que añadir que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

A ello hay añadir que el 8 de marzo de 2018 (n.r.e 1164) se presenta un escrito por D. XXXXXXXX, actuando en nombre y presentación de la mercantil XXXXXXXX, en virtud de la cual comunica al Ayuntamiento el cese de la actividad, por lo que no es necesario el trámite de audiencia previa al interesado, para acordar la pérdida de vigencia de la licencia concedida.

En base a toda la normativa aplicable, a los informes del Técnico Municipal y jurídico de la Secretaria General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA de la licencia de actividad concedida a la mercantil XXXXXXXX, con CIF: XXXX para establecimiento destinado a COMERCIO AL POR MENOR DE FOTOCOPIADORAS, con emplazamiento en la calle Rio XXXXXX, Saladar I, del municipio de Lorquí, por haber transcurrido más de dos años desde que fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 703/2015, de 15 de julio, sin que se haya comunicado el inicio de la actividad ni se han cumplimentado los requerimientos de presentación de documentación preceptiva, no siendo necesario conceder un trámite previo de audiencia, al haber comunicado por escrito el cese de la actividad con fecha de 8 de marzo de 2018.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo otorgando el régimen de recursos que corresponda.

DECLARACIÓN DE URGENCIA

A propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, acuerda declarar la urgencia y pasar a tratar el siguiente asunto fuera del orden del día:

NOVENO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V: ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. CONSTITUCIÓN, TRAMO I. POS 2017. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de abril de 2018, acordó solicitar a la Dirección General de Administración Local autorización para llevar a cabo la aprobación de la modificación del proyecto de obra denominado: REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. POS 2017, siendo viable al ser un supuesto contemplado en el art 107 letra b) del TRLCSP, y no suponer una alteración sustancial de las condiciones esenciales del contrato (art 107.2 del TRLCSP).

Este acuerdo se adoptó en base a los siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

A) Con fecha de 9 de abril de 2018, el Director de la obra presenta una modificación del proyecto de la obra, con la siguiente justificación técnica y económica:

- aumentar el diámetro de la conducción de abastecimiento proyectada de 110mm a 160mm, con vistas a mejorar la eficiencia del servicio

- conectar la red proyectada de pluviales a la red general de forma que pueda ponerse en funcionamiento cuanto antes y así eliminar los problemas generados aguas arriba tanto a particulares como a la propia red de saneamiento al no existir red separativa. Esto supondría prolongar la red proyectada desde la Avda. Constitución , a través de la C/ Huertos, hasta entroncar con el ovoide existente en el cruce de esta última con la calle Huerto de la Mezquita.

Una vez verificado el interés de realizar estos cambios es obligatorio su encaje en el conjunto del proyecto, atendiendo especialmente al apartado económico con vistas a que sea viable su ejecución, para ello es necesario:

Crear aquellas unidades constructivas no contempladas en proyecto y que sean necesarias y ajustar las mediciones a la nueva realidad proyectada.

Con vistas a asegurar la viabilidad económica de la obra, se suprimen las siguientes actuaciones:

-red provisional de abastecimiento (PUERDPROV): se han planificado las obras de forma que no sea necesaria esta partida, dejando en funcionamiento la red existente mientras se instala la nueva que se conecta una vez que esté terminada-

- Una vez comprobado el buen estado de la explanada existente bajo la calzada actual así como la necesidad de realizar una excavación menor de lo previsto para adecuar las rasantes a las definitivas, se pueden reducir las siguientes partidas:

-Base /rellenos localizados con zahorra artificial.

- Solera de hormigón.

- Mallazo electrosoldado.

No obstante el presupuesto no varía con los cambios realizados siendo coincidentes con el presupuesto de adjudicación, cuyo importe es 81.610,36 euros IVA (incluido)

b) Posibilidad legal de modificación de los contratos.

El art 219 del TRLCSP establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y con la forma previstos en el título V y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art 211.

Los art 105 a 108 del TRLCSP, regulan la modificación de los contratos distinguiendo entre modificaciones que estén o no estén previstas en la documentación que rige la licitación.

En el pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación no se incluyó la posibilidad de modificar el contrato conforme a lo establecido en el art 106 del TRLCSP.

Por tanto debemos acudir al art 107 del TRLCSP, que regula las modificaciones no previstas en la documentación que rigió la licitación. *“La “modificación legal” es la que no está prevista en el pliego ni en el anuncio y que tiene carácter residual y su admisibilidad queda condicionada al hecho de que responda a necesidades de interés público, las cuales tienen que quedar debidamente justificadas en el expediente; al hecho de que se dé alguna de las circunstancias legalmente establecida; y al hecho de que no se afecten las condiciones esenciales del contrato.”*

Así tal y como señala el punto primero del artículo 107 del TRLCSP las modificaciones legales sólo pueden darse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

De la lectura del artículo indicado, podemos encuadrar nuestro supuesto en el apartado b) *“Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas”*.

Una vez delimitado el supuesto, la modificación para que sea viable no puede alterar las condiciones esenciales de la licitación, por establecerlo así el art 107 del TRLCSP, indicando el punto 2 que se entenderán alteradas en los siguientes supuestos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

La Dirección General de Administración Local emite informe favorable del proyecto modificado el día 22 de mayo de 2018, tras ser subsanadas por el técnico municipal las deficiencias detectadas en dos informes desfavorables emitidos con anterioridad (acuerdos de Junta de Gobierno de 02/05/18 y 17/05/18).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del proyecto de la obra denominada “REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL. FASE V. ACONDICIONAMIENTO AV. CONSTITUCIÓN. TRAMO I” incluida con el nº 38 en el Plan de Obras y Servicios 2017. (Proyecto firmado digitalmente por Luis Bernardeau Esteller, el 15 de mayo de 2018).

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Director de Obra y a la empresa contratista EUROVIAS Y PROYECTOS, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presiente, levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.